# B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Medina y Torres.

Doña Soledad Fernández de Tejada Ramírez de Arellano ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Medina y Torres, vacante por fallecimiento de su hermano, don Alfonso Fernández de Tejada Ramírez de Arellano, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—61.045.

# MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 5 de Vigo, en prórroga de jurisdicción, sobre expediente de asistencia marítima.

Don Manuel Leira Alcaraz, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez marítimo permanente número 5 de Vigo, en prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye el expediente de asistencia marítima sin número, con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de noviembre de 2001, por el pesquero de bandera británica, denominado «Breydon Mallard», matrícula LT-131, al también pesquero de bandera portuguesa, nombrado «Alvor», matrícula L-2-N, con puerto de arribada Vigo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que se funden sus derechos, ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María, número 224, edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ferrol a 5 de diciembre de 2001.-61.221.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG8180-99 y RS223-00.

Desconociéndose el actual domicilio de don Eduardo Alcalá Cornide, por no hallársele en calle Alcalá, 2, 29240 Valle de Abdalajis (Málaga), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente RG8180-99 y RS223-00, seguido a instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado Resolución en la sesión de Sala del día 12 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Eduardo Alcalá Cornide, contra la liquidación A2901597360000010, practicada por la Administración de la AEAT de Antequera, acuerda: Inadmitir el presente recurso.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—61.215.

#### Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG7208-99 y RS577-99.

Desconociéndose el actual domicilio de Junta de Compensación Polígono «Los Rosales», por no hallársele en polígono «La Grela-Bens», calle Gambrinus, número 57, A Coruña, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente RG7208-99 y RS577-99, seguido a instancia de don Francisco Maciñeira y otros, CB por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado Resolución en la sesión de Sala del día 9 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

»El Tribunal Económico-Administrativo, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por la comunidad de bienes don Francisco Pérez Maciñeira y otros, CB, contra la resolución dictada por el TEAR de Galicia en expediente 15/874/97, acuerda: Estimarlo, reconociendo el derecho del recurrente a emitir factura rectificativa conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 37/1992, factura que ha de reunir los requisitos legalmente exigidos.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 29 de noviembre de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—60.952.

# MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de 30 de noviembre de 2001, por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Supresión de los pasos a nivel de los puntos kilométricos 42,980 y 43,585 de la línea Ávila-Salamanca», en el término municipal de Viñegra de Moraña (Ávila).

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 1 de agosto de 2001.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello, la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular, por escrito, ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por si o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, 30 de noviembre de 2001.—El Ministro de Fomento, P. D. el Director general de Ferrocarriles (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), Manuel Niño González.—62.664.